

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01299-00

DEMANDANTE: SAC CONSULTING SAS.

DEMANDADO: FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO
CULTURAL, TECNOLÓGICO Y ECOLÓGICO DE COLOMBIA -
FUNTECOL.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **SAC CONSULTING SAS**, contra **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNOLÓGICO Y ECOLÓGICO DE COLOMBIA - FUNTECOL**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
2. corrija el poder conferido en cuanto a la cuantía del presente asunto, téngase en cuenta que se indicó que se trataba de un ejecutivo de mayor cuantía.
3. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagaré en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario